

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES  
Tercera Vicepresidenta del Congreso  
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archí-  
vese.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

6390

### LEY Nº 27109

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia  
del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 005-99

**Artículo Unico.- Objeto de la Ley**  
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 005-99 del 9 de  
febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del  
Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el  
inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso,  
mando que se comuniquen a la Presidencia del Consejo de  
Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil  
novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia  
del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES  
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archí-  
vese.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

6391

### LEY Nº 27110

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 006-99

**Artículo Unico.- Objeto de la Ley**  
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 006-99 del 10 de  
febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del  
Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el  
inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso,  
mando que se comuniquen a la Presidencia del Consejo de  
Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil  
novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES  
Tercera Vicepresidenta del Congreso  
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archí-  
vese.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

6392

### LEY Nº 27111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PROMCEPRI A LA COPRI Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A DIVERSOS MINISTERIOS

**Artículo 1°.- Transferencia de funciones de PROM-  
CEPRI a la COPRI**

1.1 Transfírase a la Comisión de Promoción de la  
Inversión Privada (COPRI) las funciones, atribuciones y  
competencias otorgadas a la Comisión de Promoción de  
Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.2 La Comisión de Promoción de la Inversión Privada  
(COPRI) estará adscrita al Ministerio que se determine  
mediante Resolución Suprema refrendada por el Presi-  
dente del Consejo de Ministros y será presidida por el  
Titular del Ministerio determinado en dicha resolución.

**Artículo 2°.- Organismos Públicos Descentraliza-  
dos**

Los siguientes organismos públicos descentralizados  
están adscritos a los siguientes Ministerios:

Al Ministerio de Economía y Finanzas:

- Organismo Supervisor de la Inversión Privada en  
Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE).
- Organismo Supervisor de la Inversión Privada en  
Energía (OSINERG).